



## VeriFactu aplazado hasta 2027

El **Boletín Oficial del Estado** del 3 de diciembre de 2025 (BOE-A-2025-24446), ha publicado el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, que introduce modificaciones relevantes respecto a la exigibilidad de la adaptación de los sistemas y programas informáticos de facturación conforme a los requisitos del **Reglamento Verifactu** ([Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre](#)).

### ¿Qué implica esta prórroga?

- **Nuevos plazos para la adaptación:**
  - **Obligados del artículo 3.1.a)** del Reglamento: deberán tener los sistemas adaptados **antes del 1 de enero de 2027**.
  - **Resto de obligados del artículo 3.1:** deberán cumplir con la adaptación **antes del 1 de julio de 2027**.
- **Plazos para productores y comercializadores de sistemas informáticos:**
  - Deberán ofrecer productos plenamente adaptados al reglamento **en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la Orden ministerial HAC/1177/2024, de 17 de octubre**, sin perjuicio de la necesaria adaptación antes de las nuevas fechas límite señaladas (1 de enero o 1 de julio de 2027 según corresponda).
  - En ese mismo plazo de nueve meses, la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** pondrá a disposición el servicio de recepción de registros de facturación.

### Justificación del aplazamiento

Según se indica en la exposición de motivos del Real Decreto-ley, la nueva ampliación del plazo responde a la necesidad de:

- Adecuar los sistemas informáticos de facturación de empresas y profesionales a los requisitos normativos y técnicos.
- Garantizar una implantación ordenada y homogénea en todo el tejido empresarial.

### Resumen:

Las empresas y profesionales afectados por la implantación del sistema VeriFactu disponen ahora de hasta el **1 de enero de 2027** o el **1 de julio de 2027** (según su categoría de obligado), para adaptar sus sistemas de facturación a los nuevos requisitos legales. Los proveedores de software deberán ofrecer soluciones adaptadas en un plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1177/2024.

Para más información, se recomienda consultar el texto íntegro del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, publicado en el BOE de 3 de diciembre de 2025 (BOE-A-2025-24446).